



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
 Diputado

RECIBIDO
 Lic. Chaires
 B. 38/20

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos"

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 29 de septiembre de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

El que suscribe, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO Y 20 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
 29 SEP. 2020
RECIBIDO
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
 DIPUTADO
 DISTRITO XVI
 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

ASUNTO: Remito iniciativa.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de septiembre de 2020.

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el suscrito diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO** tengo a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO Y 20 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Me fundo para hacerlo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: EL PARADIGMA DE LA CIVILIZACIÓN

En el Siglo XXI, ante la crisis de civilización que empezamos a vivir con motivo de la COVID-19 y el cambio climático, la relación entre el ser humano, la sociedad y la naturaleza, nos plantean problemas filosóficos, éticos y jurídicos de gran relevancia que no pueden esperar mucho, por solidaridad con las nuevas y futuras generaciones de seres humanos.

El historiador ambiental Alfred Crosby, expuso que nada puede ser comprendido fuera de su contexto y el ser humano no es una excepción; todas las formas de vida modifican su entorno y el ser humano en su historia ha actuado de la misma forma que cualquier otra entidad biológica; modificando y siendo modificado a su vez por el medio. Paul Crutzen quien recibió el premio Nobel de Química en 1995 junto con Mario Molina, nos expuso que hemos entrado a una nueva etapa geológica que él bautizó como el *atropoceno* que significa "la era del hombre"; en la que los seres humanos hemos adquirido tal grado de poder sobre nuestro entorno físico, que nos hemos convertido en una fuerza geológica y climatológica, al transformar entre 30 y 50 por ciento de la superficie de la Tierra y consumir las reservas fósiles de energía acumuladas durante

cientos de millones de años en tan sólo un par de siglos, de tal manera que hemos generado un riesgo tan grave, que pone en peligro la propia existencia del ser humano.

El primer paso para ubicar al ser humano en el contexto global de la crisis ocasionada por la pandemia de la COVID-19, así como de la crisis climática que se empieza a manifestar en diversos eventos cada vez más agudos, es aceptar que somos una entidad biológica antes que cualquier otra cosa, por lo que también dependemos de los ecosistemas para alimentarnos, abrigarnos y construir nuestros refugios.

No se trata de regresar a un estado de naturaleza, sino de atender y entender lo que el biólogo y filósofo austriaco Karl Ludwig von Bertalanffy señaló en sus estudios, al concluir que, en contraste con las especies biológicas que han evolucionado por transformación genética, el género humano es el único que también ha evolucionado por la historia y la cultura.

Por esa razón, es necesario atender que, con la Filosofía de la Ilustración en el Siglo XVIII, la palabra cultura se convirtió en sinónimo de civilización. Sabemos que civilización deriva de la idea de vida civil, de vida política y de régimen político. Por esta razón, con el Iluminismo la cultura fue el criterio que medía el grado de civilización de una sociedad.

En el siglo XIX tiene inicio el mundo humano propiamente dicho, cuando la idea de cultura es concebida como la diferencia y separación entre naturaleza e historia; lo que implica la ruptura de la adhesión humana inmediata a la naturaleza, porque entonces se llega a considerar que la adhesión a la naturaleza es propia de los animales. Es a partir de este suceso que la faz del planeta empieza a ser transformada; ya que la acción civilizatoria necesita someter y transformar a la naturaleza.

Así, bajo esa línea de pensamiento, René Descartes y Francis Bacon postularon que el conocimiento de la naturaleza a través del desarrollo científico, permitiría el progreso y el desarrollo ilimitado de las potencialidades productivas de la humanidad.

Es importante advertir que la ciencia mecanicista fue el modelo que imperó en el desarrollo científico y, que, fue permitida por El Vaticano. Esto, porque el mecanicismo se basa en el principio de causalidad, que describe la relación entre causas y efectos; por lo que afirma que la única forma de causalidad es la influencia física entre las entidades que conforman el mundo material, cuyos límites coincidirían con el mundo material, negando la existencia de cualquier otra fuerza espiritual. A partir del pensamiento cartesiano, el mundo fue concebido como una máquina y el hombre (que fue hecho a imagen y semejanza de Dios) como el único que tiene alma o mente, por lo que la naturaleza y los animales fueron considerados de naturaleza mecanicista; ya que, aunque tenían sensaciones, no tenían alma ni mente y por lo tanto los humanos podíamos disponer del mundo, de la naturaleza y de los animales. Esta idea fue reforzada por Hegel, al concluir que el fundamento de la propiedad privada, se halla en la exigencia

racional que proviene de la relación del hombre con las cosas, por lo tanto, el hombre podría apropiarse de todas las cosas.

Estas ideas fueron conformando el paradigma del pensamiento civilizatorio durante el siglo XIX y parte del XX; en cuyo marco ideológico se conformó la teoría del desarrollo; promovida con diferentes matices tanto por ideólogos del capitalismo como Saint Simon, Comte y Spencer, como por socialistas, como Marx y Engels.

La visión del ser humano como dueño de la naturaleza, con el ascenso y fortalecimiento del capitalismo, rápidamente le dio un valor de cambio a los recursos naturales que habían tenido un valor de uso, para convertirlos en mercancías y sembrar las bases de la crisis de civilización que hoy empezamos a vivir.

II.- EL PARADIGMA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Las teorías del desarrollo aparecieron como una especialidad de la ciencia económica, para dar respuesta a la interrogante sobre las condiciones de desigualdad económica y social que prevalecen entre las naciones.

El desarrollo es actualmente un término que, para muchos, encierra un dogma y, para otros, una ruta a la modernidad. Para algunos autores críticos, el término desarrollo encierra un gigantesco mito, dentro del cual se ocultan fenómenos como la industrialización, la urbanización, la concentración y la acumulación de capital, el corporativismo, la sociedad de consumo, la enajenación del individuo y la destrucción irracional de la naturaleza.

Es en el desarrollo donde se han ubicado los orígenes de la tragedia ecológica y ambiental, así como la crisis climática y de la civilización que amenazan actualmente a la humanidad, de tal manera que nos encontramos en una situación de emergencia planetaria. Los cambios climáticos junto con la degradación de ecosistemas y la pérdida de biodiversidad, son los problemas ambientales más trascendentes del Siglo XXI y uno de los mayores desafíos globales de la humanidad, por lo que sus efectos incomprensibles e inesperados se abordan como gestión de riesgo.

Los límites biofísicos del desarrollo y sus impactos negativos en el medio ambiente, así como el incremento de la pobreza y la desigualdad, pusieron en cuestionamiento si el tipo de desarrollo que se estaba impulsando podía ser mantenido en el tiempo, con el alto costo ambiental implícito que presentaba. Asimismo, se puso en duda si era posible alcanzar niveles de equidad para todos y si todos aspiraban al mismo tipo de satisfactores. Esto generó dos vertientes analíticas en relación con los procesos económicos: la equidad social y la protección del medio ambiente, que han derivado en un esfuerzo significativo, de construcción de paradigmas y consensos en torno a la propuesta de la sustentabilidad en el desarrollo, como alternativa de viabilidad de la civilización.

Fue el libro "La Primavera Silenciosa", publicado en 1960; el que dio el primer grito de alarma y desencadenó una serie de sucesos determinantes en el año de 1972; cuando un grupo de científicos agrupados en el denominado "Club de Roma", publicó su "Informe sobre los Límites del Crecimiento"; diversas organizaciones civiles publicaron el "Manifiesto para la Supervivencia"; y; la Organización de las Naciones Unidas convocó a la Primera Conferencia Mundial sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo; en donde por primera vez se asumió la responsabilidad de los riesgos ambientales globales por parte de los gobiernos y la sociedad, y se planteó la solución a partir de una estrategia de educación ambiental.

En 1983 la Asamblea General de las Naciones Unidas creó la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo, integrada por 21 políticos, científicos y ecologistas prominentes. En abril de 1987, la Comisión publicó su informe denominado "Nuestro Futuro Común", el cual propuso los pasos a seguir para asegurar la continuidad del progreso humano, y por lo mismo constituyó el marco conceptual de la expresión "desarrollo sostenible", también conocido como "desarrollo sustentable".

La urgencia de atender todos los problemas que conforman la crisis ambiental, movió a las naciones y organizaciones no gubernamentales, a celebrar en 1992 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, que culminó con el reconocimiento del desarrollo sustentable, concepto que introdujo un cambio cualitativo en el campo discursivo de las teorías del desarrollo; que además le dio un estatus global a las cuestiones ambientales, y en su significado integró el crecimiento económico, la equidad social y la conservación ecológica, que a su vez son sus variables. Al margen del debate derivado del concepto de desarrollo sustentable; lo cierto es que constituyó un hito en la toma de conciencia pública de la problemática ambiental, por lo que ha servido para señalar la magnitud de los problemas ambientales, así como para orientar las políticas públicas en diferentes países, y ha sido de gran utilidad para aminorar la destrucción ecológica y mitigar sus efectos.

En términos generales, el desarrollo sustentable se entendió como el proceso de producción y trabajo técnicamente apropiado, económicamente viable y socialmente aceptable, que tiende a mejorar nuestra calidad de vida y productividad, de tal manera que asegure la continua satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, aplicando las medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de tal manera que se conserve el suelo, el agua y los recursos genéticos vegetales y animales; así como los servicios ambientales que nos proporcionan.

Con la caída del muro de Berlín en 1989 y el fin de la confrontación Este-Oeste, los organismos multilaterales comprendieron estos sucesos como la mejor oportunidad para acabar con las diferencias Norte-Sur. A partir de 1990, la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) perdió su utilidad como herramienta en la lucha de los bloques socialista y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

capitalista. En el nuevo orden mundial, el Sur presentaba un gran rezago en el desarrollo y África quedaba definitivamente a la deriva; por esta razón, desde la Secretaría General de Naciones Unidas el egipcio Butros-Ghali propuso la celebración de una serie de cumbres internacionales para afrontar y poner remedio a los grandes problemas de la culpabilidad. En este contexto, tras la celebración de dichas citas a lo largo de los noventa y con la pujanza de los movimientos antiglobalización, tuvo lugar en septiembre de 2000, en la ciudad de Nueva York, la Cumbre del Milenio, en donde los representantes de 189 estados acordaron los compromisos adquiridos en los noventa y firmaron la Declaración del Milenio, conocida como Los Objetivos de Desarrollo del Milenio que contenían 8 objetivos de desarrollo humano a conseguirse para el año 2015. El objetivo 7 se denominó "Garantizar el sustento del medio ambiente".

Con la suscripción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio por parte de los 192 países que integran la Organización de las Naciones Unidas, la sustentabilidad inició un proceso de institucionalización que se tradujo en la implementación de políticas públicas ejecutadas por las administraciones públicas, como un principio ordenador de la política de desarrollo.

Como país suscriptor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, México asumió el compromiso de cumplir con los objetivos entre ellos el de la sustentabilidad. Por tal razón, en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 en el eje rector denominado Crecimiento con Calidad, se estableció como objetivo quinto el crear condiciones para un desarrollo sustentable. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la sustentabilidad ambiental fue incorporada como un eje rector.

No debe pasar desapercibido que, en 1999, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue reformado en su párrafo primero para disponer que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable. Posteriormente, en el año 2012 se reformó el artículo 20 párrafo tercero, para disponer que el desarrollo del Estado de Oaxaca debe ser integral y sustentable.

En el 2012, en la Conferencia sobre Desarrollo Sostenible Río+20, se creó un grupo de trabajo para desarrollar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible. Tras un año de negociaciones este grupo presentó la recomendación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas planteando el horizonte 2015-2030.

Mientras que los Objetivos del Milenio se centraron principalmente en la agenda social, los nuevos objetivos abordan temas interconectados del desarrollo sostenible como el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Por otro lado, mientras que los Objetivos del Milenio estaban dirigidos a los países en desarrollo, en particular los más pobres, los objetivos de desarrollo sostenible se aplicarán a todo el mundo, los ricos y los pobres.

El 25 de septiembre del 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En la Conferencia de las Partes número 21 (COP 21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), celebrada en diciembre del 2015, se aprobó el Acuerdo de París, cuyo objetivo es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

III.- HACIA EL PARADIGMA DE LA VIDA

La crisis climática que estamos empezando a vivir, había develado el tipo de relación moral que tenemos con la naturaleza y, por lo mismo, que hemos perdido el vínculo y el anclaje con la naturaleza, al grado de poner en riesgo la propia viabilidad de la vida del ser humano en el planeta. Esta visión se ha reafirmado con la crisis de la emergencia sanitaria global ocasionada por la COVID-19.

No podemos negar que el estudio del "medio ambiente" se apoyó en un modelo analítico que intentó comprender la interacción de sistemas naturales y socioculturales y, que, el concepto evolucionó con el tiempo, pues en un principio estaba limitado a los aspectos físicos y biológicos, pero posteriormente incluyó el medio social, económico, tecnológico y cultural.

A pesar del paradigma del "desarrollo sustentable", el ser humano siguió siendo el centro del mismo, por lo que la explotación ha llegado al terreno de la desmesura y la irresponsabilidad, incrementando las emisiones de gases de efecto de invernadero (GEI) y, con ello, incrementando el calentamiento global y los cambios climáticos; motivo por el cual el paradigma quedó agotado, porque la realidad nos ha mostrado que es difícil que sea a partir de este modelo de donde surjan planteamientos y soluciones que la crisis climática y de civilización requieren. Esto no obliga a reflexionar sobre los fundamentos éticos y jurídicos de la sociedad y la naturaleza, así como de sus relaciones e interacciones.

Es tiempo que la ecología establezca un diálogo desde una epistemología de la complejidad con el Derecho, sobre la base de un discurso filosófico-moral, más allá del subjetivismo axiológico, para ir construyendo una nueva ética del respeto a la naturaleza, de la solidaridad intergeneracional, de la responsabilidad ecológica y ambiental. Es decir, que urge una ética planetaria que nos permita construir un nuevo paradigma hacia la vida. Pasar de una concepción antropocéntrica, a una concepción bio-ecocéntrica.

No debe pasar desapercibido que el Derecho ha comenzado a evolucionar desde la protección inicial del equilibrio ecológico y del medio ambiente, luego de los bosques, el agua y la vida silvestre y, ahora, hacia la protección de bienes más abstractos y globales

como el clima, la capa de ozono, los ríos, los océanos, los recursos genéticos y la bioculturalidad.

A partir del pensamiento crítico latinoamericano, las constituciones del Ecuador en el 2008 y de Bolivia en el 2009, le reconocieron derechos a la naturaleza o Pacha Mama en el caso del Ecuador, que además reconoció el paradigma del buen vivir o sumak kawsay, que es una filosofía del Pueblo Originario Kichwa de respeto a la vida, o a la vida en armonía con la naturaleza.

Esta corriente de pensamiento constitucional, en el que el fundamento de la norma ya no se busca solo en la naturaleza del ser humano, sino en la naturaleza y el planeta, de los cuales el ser humano solo es un componente, fue denominado el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

En México, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero le reconoció derechos a la naturaleza en el 2014.

Los animales que se consideraban por el derecho civil desde sus fuentes romanas y medievales como cosas o bienes, los estudios actuales de la etología han demostrado que son seres vivos capaces de sentir, sufrir, tener miedo, crear vínculos, sufrir la muerte de un ser querido e, incluso, expresar dolor por esa muerte. ha sacudido las viejas formulaciones del derecho positivo, que solo consideraba a los individuos y a la ficción de las personas morales como sujetos de derecho. En ese orden de ideas, no pasa desapercibido que esta misma LXIV Legislatura reformó el artículo 12 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adicionándole un apartado A, que reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, que deben recibir trato digno, imponiéndole a toda persona el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; como sujetos de consideración moral, por lo que su tutela es de responsabilidad común.

Los tribunales no han sido ajenos a esta nueva postura ante la vida, por lo que podemos resaltar las sentencias del 2017 que reconocieron al Río Ganges en la India como un ser viviente y, por lo tanto, como sujeto de derechos; aunque posteriormente la Corte Suprema revocó dicha sentencia.

En el mismo año, en Nueva Zelanda se dictó una sentencia que declaró al Río Whanganui como una entidad viva y, por lo tanto, como sujeto de derechos.

En el 2018, la Corte Constitucional de Colombia dictó una sentencia que reconoció al Río Atrato como sujeto de derechos con un enfoque de bioculturalidad, al considerarlo un elemento esencial en la vida y cultura de las comunidades que viven alrededor del río.

En el mismo año 2018, la Corte Suprema de Colombia falló a favor de 25 jóvenes y niños de Colombia que demostraron que el gobierno de ese país no había reducido la

deforestación del Amazonas, a pesar de sus obligaciones nacionales e internacionales y compromisos voluntarios asumidos en cumbres sobre el clima, sosteniendo que las generaciones futuras pueden presentar demandas para proteger sus derechos a un medio ambiente saludable, la vida, el alimento, el acceso al agua y la salud, y que la Amazonia colombiana es un sujeto titular de derechos con derecho a protección legal.

Sin llegar a los alcances de las Cortes Constitucionales de Nueva Zelanda y Colombia, en Oaxaca el Poder Judicial de la Federación ha dictado dos sentencias para proteger y restaurar y remediar los Ríos Salado y Atoyac.

Esta visión ética sobre la naturaleza no es nueva, ya que en 1949 Aldo Leopold propuso la tesis de la ética de la tierra.

En 1978 la UNESCO proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que les reconoció su igualdad a la existencia y su derecho a la vida.

El 28 de octubre de 1982, la Asamblea General de la ONU proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza bajo cinco principios de conservación.

El 29 de junio del año 2000 se hizo el lanzamiento oficial de "La Carta de la Tierra", que despliega 16 principios generales desarrollados y complementados por 61 principios de detalle o apoyo.

Es triste decirlo, pero el problema del cambio climático llegó para quedarse, y nos seguirá afectando a todas y todos, aunque no en la misma forma y proporción, porque como sabemos, los sectores más vulnerables son las personas más pobres, las mujeres y los niños.

Las soluciones totales al fenómeno no existen, por lo que lo único que tenemos para enfrentarlo es el diseño y ejecución de políticas públicas de adaptación y mitigación, así como hacer un cambio radical en nuestros paradigmas civilizatorios.

Por responsabilidad humana con nuestros hijos y las futuras generaciones, debemos apartarnos del pensamiento cartesiano, que separó al ser humano de la naturaleza y de los animales, por lo que el ser humano al no ser naturaleza ni animal, quedó jerarquizado como el ser superior del mundo y, por lo mismo como el que puede dominar y explotar la naturaleza. En la realidad actual, tenemos que entender que no es la naturaleza la que pertenece al hombre, sino que es el hombre el que le pertenece a la naturaleza.

La única forma de evitar que la destrucción suceda es el respeto a la naturaleza, y la forma jurídica para respetarla es a través del reconocimiento de sus derechos; porque si la naturaleza no es respetada ni protegida, la vamos a seguir destruyendo y vamos a ocasionar el derrumbe de nuestra civilización.

Considero importante aclarar porque utilizo en la propuesta los conceptos preservar y conservar; ya que la conservación y la preservación de un ecosistema son ambos conceptos importantes para la naturaleza, que nacen de una seria necesidad ecológica. Sin embargo, hay diferencias entre conservación y preservación; ya que conservar es dar mantenimiento cada cierto tiempo y, preservar es mantenerlo y cuidarlo en todo momento.

De igual manera, considero importante aclarar que el principio precautorio surgió con el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, cuyo fin es proteger el medio ambiente, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, por lo que la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

El Principio 3 de la misma Declaración, estableció el principio de solidaridad intergeneracional, al establecer que, el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal, que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

En razón de los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a la consideración del Pleno de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO Y 20 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 12 párrafo trigésimo noveno y 20 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

Toda persona de la presente y de las futuras generaciones, tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado, en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Se reconoce que la naturaleza tiene derecho a ser preservada, conservada, protegida y restaurada para mantener y regenerar sus ciclos vitales, estructura, servicios y procesos evolutivos conforme a Ley. Es deber ético y obligación jurídica de toda persona de respetar a la naturaleza, por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes.

Artículo 20.- ...

...

...

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local bajo el principio precautorio y llevará al cabo, la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ